

n°. 024-2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 240 de la Constitución del Ecuador los municipios tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, de acuerdo al artículo 305 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.

Que, al amparo del artículo 55, literal "g" *ibídem*, es competencia exclusiva del Municipio: planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Que, de conformidad con el artículo 48, inciso segundo, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Que, la Ordenanza que regula la señalética de los bienes inmuebles y del mobiliario urbano del cantón Loja, en su artículo 36, prevé el uso de vallas publicitarias o vallas dinámicas por parte del Municipio, para promocionar exclusivamente mensajes institucionales, educativos, culturales y/o de prevención.

En uso de sus facultades legales,

EXPIDE:

La siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA SEÑALÉTICA DE LOS BIENES INMUEBLES Y DEL MOBILIARIO URBANO DEL CANTÓN LOJA

Artículo 1.- El artículo 35, sustitúyase por lo siguiente:

Art. 35.- Especificaciones.- En las vallas estáticas y en las paletas se destinará el 15% de una franja publicitaria, en las vallas dinámicas el

15% en tiempo, su titular o persona autorizada destinará este porcentaje como pie de valla sin costo, para publicidad municipal exclusivamente en la difusión de mensajes institucionales, educativos, culturales y/o de prevención.

En las pantallas LED, se colocará sin costo, publicidad determinada por el Municipio de Loja, para promoción de mensajes institucionales, educativos, culturales, de prevención, así como la fecha, temperatura y hora locales, en un espacio que corresponda al 25% del total de la publicidad contratada, en forma mensual, debidamente justificada y controlada por la Dirección de Comunicación Municipal.

En cualquier caso el Municipio, incluso, puede realizar la colocación directa de esta publicidad.

El incumplimiento de este artículo, será causal para revocatoria inmediata de la autorización de funcionamiento o instalación de la valla estática, dinámica o LED.

En caso de que las vallas o paletas, que según el catastro municipal se declaren en estado de abandono, el Municipio procederá de manera inmediata a ocuparlas para difundir publicidad, planes o programas institucionales, quedando únicamente éstas exentas del pago de la tasa respectiva”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de publicarse en el Registro Oficial.

Dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Loja, a los catorce días del mes de abril del dos mil quince.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Dra. Blanca Morocho Riofrío, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, CERTIFICA: que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA SEÑALÉTICA DE LOS BIENES INMUEBLES Y DEL MOBILIARIO URBANO DEL CANTÓN LOJA**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del once de febrero y catorce de abril del año dos mil quince, en primer y segundo debates, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde Dr. José Bolívar Castillo Vivanco; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince.

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, ALCALDE DE LOJA.-
Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA SEÑALÉTICA DE LOS BIENES INMUEBLES Y DEL MOBILIARIO URBANO DEL CANTÓN LOJA** y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA